



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 050GYR030N14724-001-00, CON REGISTRO PREI SEIA240303180029, RELATIVO AL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES NUEVOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS HGZMF 1 LA PAZ, HGZMF NO.2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, HGSZ 5 GRO. NEGRO, HGSZMF 26 CABO SAN LUCAS, HGSZ NO.38 SAN JOSÉ DEL CABO Y UMAA+UMF 34 LA PAZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE “LA ENTIDAD”, Y, POR LA OTRA BAXTER S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. BETZY MARICEL RIVAS CERNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “**LA ENTIDAD**”, deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES NUEVOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS HGZMF 1 LA PAZ, HGZMF NO.2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, HGSZ 5 GRO. NEGRO, HGSZMF 26 CABO SAN LUCAS, HGSZ NO.38 SAN JOSÉ DEL CABO Y UMAA+UMF 34 LA PAZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

II.- Con fecha del **07 de Junio de 2024** “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **050GYR030N14724-001-00, CON REGISTRO PREI SEIA240303180029**, cuyo objeto es el **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES NUEVOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS HGZMF 1 LA PAZ, HGZMF NO.2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, HGSZ 5 GRO. NEGRO, HGSZMF 26 CABO SAN LUCAS, HGSZ NO.38 SAN JOSÉ DEL CABO Y UMAA+UMF 34 LA PAZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.

III.- En la Cláusula QUINTA del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los **SERVICIOS CONTRATADOS**.



IV.- A efecto de incrementar **MONTO TOTAL DEL CONTRATO** de los **SERVICIOS PRESTADOS**, **“LA ENTIDAD”** a través de su administrador de contrato, con oficio número 030109612600/CAOA/0822/2024 de fecha 01 de julio de 2024, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para la modificación de **“EL CONTRATO”** incrementando al **MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, de los **SERVICIOS**, para que se **PRESTEN** dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **“EL CONTRATO”**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha 02 de julio de 2024.

V.- Mediante oficio **030109612600/CAOA/0823/2024**, recibido el 04 de julio de 2024, el Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, en su carácter de Administrador de Contrato de **“LA ENTIDAD”**, instruyó **realizar convenio modificatorio al contrato 050GYR030N14724-001-00, CON REGISTRO PREI SEIA240303180029**, para la ampliación del **20% al monto máximo** del contrato.

DECLARACIONES

I. **“LA ENTIDAD”** declara que:

I.1. Es una **“ENTIDAD”** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco**, **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, con RFC [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato primigenio y las modificadas por este convenio modificatorio, quien



podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del contrato primigenio y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED], **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de “LA ENTIDAD”**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. **“LA ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, otorgada mediante la partida presupuestal número 42060318, con folio de autorización 0000028277-2024, de fecha **02 de julio de 2024**, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD en BCS.
- I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231I45**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- II. **“EL PROVEEDOR”**, declara por conducto de su Representante Legal que:
- II.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Betzy Maricel Rivas Cerna** en su carácter de **Representante Legal**, de la moral denominada **Baxter, S. A. de C. V.**,
- II.2. Tiene establecido su domicilio en para todos los efectos legales el ubicado en Avenida de los 50 metros No. 2 Colonia CIVAC Juitepec CP 62578 Morelos, con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico: **formalizacion_contratos@baxter.com / Licitaciones_MEX@baxter.com** para los mismos efectos.
- III. De **“LAS PARTES”** declaran que:
- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.



III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS, a efecto de incrementar un 20% (veinte por ciento) al monto total del contrato primigenio, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

(El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Concepto	Unidad hospitalaria	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe mínimo * No aplica IVA	Importe máximo * No aplica IVA
1	Servicio Médico Integral del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para derechohabientes nuevos	HGZMF 1 La Paz	Bolsa	700	1,750	72.17	50,519.00	126,297.50
		HGSZMF 2 Cd. Constitución	Bolsa	224	560	72.17	16,166.08	40,415.20
		HGSZ5 Gro Negro	Bolsa	286	714	72.17	20,640.62	51,529.38
		HGSZMF 26 Cabo San Lucas	Bolsa	1,464	3,661	72.17	105,656.88	264,214.37
		HGSZ 38 San José del Cabo	Bolsa	860	2,149	72.17	62,066.20	155,093.33
		UMMA+UMF 34 La Paz	Bolsa	316	791	72.17	22,805.72	57,086.47
		Total			3,850	9,625		277,854.50

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$277,854.50 (Doscientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)** no aplica IVA, y un monto máximo de **\$694,636.25 (Seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 25/100 M.N.)**, no aplica IVA.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES NUEVOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES**



HOSPITALARIAS HGZMF 1 LA PAZ, HGZMF NO.2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, HGSZ 5 GRO. NEGRO, HGSZMF 26 CABO SAN LUCAS, HGSZ NO.38 SAN JOSÉ DEL CABO Y UMAA+UMF 34 LA PAZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024., QUE CELEBRAN, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

(El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Table with 9 columns: Partida, Concepto, Unidad hospitalaria, Unidad de medida, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, Precio unitario, Importe mínimo * No aplica IVA, Importe máximo * No aplica IVA. It lists various hospital units and their associated costs.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$277,854.50 (Doscientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) no aplica IVA, y un monto máximo de \$833,563.50 (Ochocientos treinta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.), no aplica IVA.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES NUEVOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS HGZMF 1 LA PAZ, HGZMF NO.2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, HGSZ 5 GRO. NEGRO, HGSZMF 26 CABO SAN LUCAS, HGSZ NO.38 SAN JOSÉ DEL CABO Y UMAA+UMF 34 LA PAZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024., QUE CELEBRAN, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.



TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	██████████
Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco	Administrador de contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	██████████
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	██████████



**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
C. Betzy Maricel Rivas Cerna	BAXTER S.A. DE C.V.	BAX871207MN3

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **050GYR030N14724-001-01** DEL CONTRATO 050GYR030N14724-001-00, CON REGISTRO PREI SEIA240303180029, DE **PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES NUEVOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS HGZMF 1 LA PAZ, HGZMF NO.2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, HGSZ 5 GRO. NEGRO, HGSZMF 26 CABO SAN LUCAS, HGSZ NO.38 SAN JOSÉ DEL CABO Y UMAA+UMF 34 LA PAZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 12 DE JULIO DE 2024.**

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

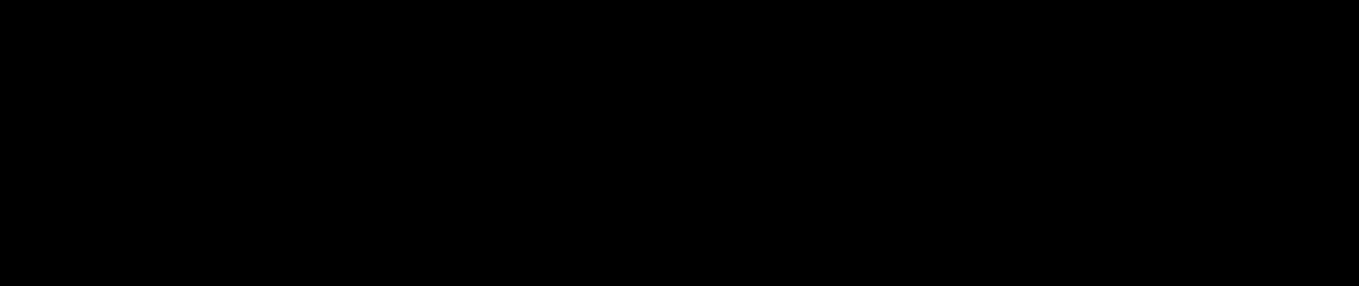
Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/07/2024 12:12



Firma:



Firmante: ADRIAN BERNARDO RODRIGUEZ PACHECO

RFC: [REDACTED]

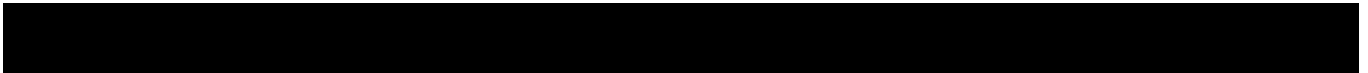
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/07/2024 12:20



Firma:



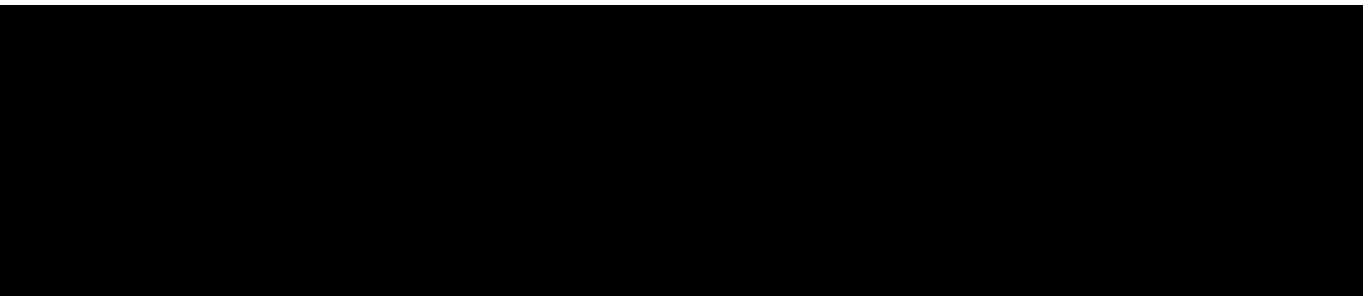
Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 11/07/2024 10:41



Firma:

